



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2266

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 7 de Octubre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECLARATORIA DE EMERGENCIA PREVENTIVA O PRE-CONTINGENCIA POR LA INMINENCIA, ALTA PROBABILIDAD, O PRESENCIA DE UNA SITUACIÓN ANORMAL GENERADA POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO “MILTON”.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche y Presidenta del Consejo Estatal de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción I y XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 14 fracción XVI, 15 fracción I, 16, 17, 18 fracción III, 75 y 78 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Meteorológico Nacional emitió el 07 de octubre de 2024 el aviso número 562, sobre la circulación del huracán “Milton” de categoría 5 en la escala Saffir-Simpson, el cual durante la noche de este día mantendrá su desplazamiento sobre el golfo de México, cerca de las costas de la península de Yucatán, originando lluvias puntuales torrenciales, rachas de vientos de 80 a 200 km/h, oleaje de 6 a 8 metros de altura, marea de tormenta de 1 a 3 metros y posible formación de trombas marinas en las costas de Campeche; asimismo, durante el día martes 08 de octubre, continuará su desplazamiento como posible huracán de igual categoría, originando lluvias muy fuertes con descargas eléctricas, que podrían ocasionar encharcamientos, inundaciones y deslaves, así como incremento en los niveles de ríos y arroyos, rachas de viento fuertes a muy fuertes de 120 a 150 km/h, oleaje de 4 a 6 metros de altura y posible formación de trombas marinas en las costas del Estado.

2. Que al momento los niveles de los ríos de la entidad se mantienen por debajo de su Nivel de Aguas Máximas Ordinarias; sin embargo, el río Champotón por el oleaje elevado y fuerte puede generar un taponamiento en su desfogue al mar y generar incremento en los niveles del agua e inclusive salir de su cauce en la ciudad de Champotón, de acuerdo con el reporte de precipitaciones y ríos de la Dirección Local de la CONAGUA.

3. Que ante la presencia del huracán “Milton”, el Consejo Estatal de Protección Civil emitió en los municipios del Estado las siguientes alertas: Naranja de peligro alto en Calkiní, Dzitbalché, Hecelchakán y Tenabo; Amarilla de peligro moderado en Campeche, Champotón, Seybaplaya, Hopelchén y Calakmul; y Verde de peligro bajo en Carmen, Palizada, Escárcega y Candelaria; por tanto, los Consejos Municipales de Protección Civil, debido a los daños severos que ha ocasionado su desplazamiento por la región, solicitaron a la Gobernadora del Estado declarar su territorio en zonas de emergencia ante la inminente, alta probabilidad o presencia del fenómeno perturbador, que, de acuerdo con el reporte meteorológico, podrá agravar las condiciones climatológicas, ocasionando encharcamientos, inundaciones, deslaves, e incremento en los niveles de ríos y arroyos en el Estado.

4. Que en virtud de lo anterior, en la sesión extraordinaria el Consejo Estatal de Protección Civil de fecha 07 de octubre de 2024, acordó la emisión de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA PREVENTIVA O PRE-CONTINGENCIA POR LA INMINENCIA, ALTA PROBABILIDAD O PRESENCIA DE UNA SITUACIÓN ANORMAL GENERADA POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO "MILTON".

5. Que con base a lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal de Protección Civil ha considerado procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PREVENTIVA O PRE-CONTINGENCIA POR LA INMINENCIA, ALTA PROBABILIDAD O PRESENCIA DE UNA SITUACIÓN ANORMAL GENERADA POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO "MILTON".

Artículo 1.- Se declara la emergencia preventiva o pre-contingencia en los municipios de Calkiní, Dzitbalché, Hecelchakán, Tenabo, Hopelchén, Calakmul, Campeche, Seybaplaya, Champotón, Escárcega, Candelaria, Carmen y Palizada del Estado de Campeche, por la inminente, alta probabilidad de la cercanía o impacto del fenómeno hidrometeorológico "Milton" en el territorio del Estado.

Por cuestiones de protección civil y para salvaguardar la población, se suspenden las actividades en los planteles educativos y guarderías en todo el territorio estatal, para su resguardo durante la emergencia, con excepción de los servicios de seguridad pública, protección civil, procuración de justicia, bomberos, tránsito y vialidad, salud, emergencias 911, los Centros Penitenciarios, los centros de internamiento para adolescentes, y los refugios y albergues que den servicio a la población.

Artículo 2.- Se instruye a la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado a actuar conforme a sus atribuciones en situaciones de riesgo establecidas en el artículo 38 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche e instalar el Centro Estatal de Operaciones para la atención de emergencias, el cual se instalará en el lugar que indique el Consejo Estatal de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de esta ley.

Artículo 3.- Las instancias de la administración pública estatal y municipal deberán participar en las labores de atención y medidas preventivas que determine la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado y proporcionar la información que en su caso solicite el Consejo Estatal de Protección Civil o la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche.

Artículo 4.- Para fortalecer las acciones de respuesta del Estado, los Comités de trabajo del Consejo Estatal de Protección Civil continuarán con su labor permanente y ejerciendo sus funciones conforme a la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche.

Artículo 5.- La presente declaratoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se encontrará vigente hasta en tanto se emita el aviso de término de la emergencia declarada, por conducto del Consejo Estatal de Protección Civil.

TRANSITORIO

Único: La presente declaratoria entrará en vigor desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche y Presidenta del Consejo Estatal de Protección Civil.- Rúbrica.